

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MJTC

REPERTORIO N° 7.801-2018

5

## REDUCCIÓN DE ACTA A ESCRITURA PÚBLICA

## SESIÓN DE DIRECTORIO

NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO

CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

OTORGAMIENTO DE FACULTADES JUDICIALES

TOMÁS JIMÉNEZ BARAHONA

OTORGAMIENTO DE FACULTADES JUDICIALES

CAMILO NARANJO ARIAS

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de mayo del año dos mil dieciocho ante mí,  
IVAN TORREALBA ACEVEDO, [REDACTED], abogado y Notario Público

Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de  
Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED]

me aparece: don

FELIPE GUZMÁN RENCORET, chileno, [REDACTED] abogado, domiciliado en

[REDACTED] Las Condes, cédula

nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad, a quien conozco por

haberme acreditado su identidad con cédula precipitada y expone: Que



debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, en parte, la siguiente acta: **SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO. CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.** En Santiago de Chile, a veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, siendo las once horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en **[REDACTED]** **[REDACTED]** se constituyó el Directorio de Celulosa Arauco y Constitución S.A., con la asistencia de los señores directores don Jorge Andueza Fouque, don Roberto Angelini Rossi, don Manuel Bezanilla Urrutia, don Jorge Bunster Betteley, don Alberto Etchegaray Aubry, don Juan Ignacio Langlois Margozzini, don Franco Mellafe Angelini, don Eduardo Navarro Beltrán y don Timothy C. Purcell. Presidió la sesión el titular, don Manuel Bezanilla Urrutia. Asistieron, además, el Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad don Matías Domeyko Cassel, el Gerente General don Cristián Infante Bilbao y el abogado don Felipe Guzmán Rencoret, en su calidad de Secretario del Directorio. **OTORGAMIENTO DE FACULTADES JUDICIALES A DON TOMÁS JIMÉNEZ BARAHONA.** El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, otorgar poder judicial al abogado **TOMÁS JIMÉNEZ BARAHONA**, para que actuando individualmente, pueda representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, servicios públicos o de cualquiera otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no



ma

de

en

rea

**JU**

una

**CA**

rep

ten

arb



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, estando el mandatario facultado para solicitar medidas precautorias o prejudiciales; entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; entablar demandas; contestar demandas; prorrogar competencia; reclamar impugnancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, y removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar quitas, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, conceder quitas o esperas. Asimismo, el mandatario podrá presentar descargos, hacer solicitudes y presentar todo tipo de escritos en todo procedimiento administrativo. El mandatario podrá delegar en todo o en parte los poderes conferidos en una o varias personas, y reasumirlos en cualquier momento. **OTORGAMIENTO DE FACULTADES JUDICIALES A DON CAMILO NARANJO ARIAS.** El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, otorgar poder judicial al abogado **CAMILO NARANJO ARIAS**, para que actuando individualmente, pueda representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, servicios públicos o de cualquiera otra clase, así



intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, estando el mandatario facultado para solicitar medidas precautorias o prejudiciales; entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; entablar demandas; contestar demandas; prorrogar competencia; reclamar impugnancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, y removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, conceder quitas o esperas. Asimismo, el mandatario podrá presentar descargos, hacer solicitudes y presentar todo tipo de escritos en todo procedimiento administrativo. El mandatario podrá delegar en todo o en parte los poderes conferidos en una o varias personas, y reasumirlos en cualquier momento. **Reducción del acta a escritura pública.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó facultar a uno cualquiera de los abogados Felipe Guzmán Rencoret y Camilo Naranjo Arias,



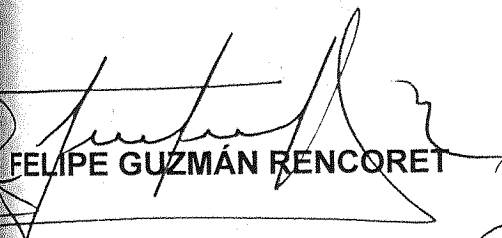
CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ  
DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA  
ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO  
LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.  
10 SEP 2021





**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

para reducir a escritura pública el acta de la presente reunión, en todo o en parte, y para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. Sin otros asuntos que tratar, se puso término a la reunión siendo las trece veinte horas. Firmado: M.Bezanilla U., R.Angelini R., J.Andueza F., E.Navarro B., J.Bunster B., A.Etchegaray A., F.Mellafe A., J.I.Langlois M., T.C.Purcell, M.Domeyko C., C.Infante B., F.Guzmán R.- Conforme con su original el acta copiada, que he tenido a la vista.- En comprobante, previa lectura, firma. Se dió copia y anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. **DOY FE.**

  
**FELIPE GUZMÁN RENCORET**



**CERTIFICACION NOTARIAL:** Certifico que en la matriz de la escritura del centro no hay constancia de anotación alguna de revocación o limitación de facultades. Santiago, 29 de Enero de 2019.MJTC/PR.


5

**CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.**

22 MAR 2021

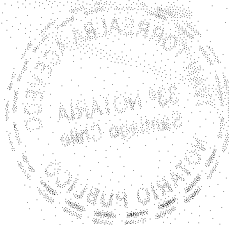


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO

29 ENE 2019

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL